



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 027

Fecha: 28/06/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2009 00799 00	Acción de Reparación Directa	MARIA JULIANA BAZZA PAYARES Y OTROS	LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	Auto Pone en Conocimiento LA PROPUESTA DE CONCILIACION PRESENTADA POR EL EJERCITO NACIONAL	23/06/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 28/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO
Exp. No. 680012331000-2009-00799-00

DEMANDANTE:	MARIA JULIANA BAZZA PAYARES , JOSE DAVID BARBOSA BAZZA, JULIAN CAMILO BAZZA PAYARES williamcristanchoduarte@hotmail.com elkinz01@hotmail.com
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co valentina.2808@hotmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Se **pone en conocimiento** de la parte actora, la propuesta de conciliación presentada por el Ejército Nacional, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, se pronuncien sobre la precitada propuesta, en caso de no actuar dentro del término señalado, se entenderá que no existe animo conciliatorio y se concederá en efecto suspensivo el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16da05adb6877d21eee85f5d52e457f4e378b8baaed0e2692a58af854ffcfae4**

Documento generado en 23/06/2022 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

N° OFI22 – 020 MDNSGDALGCC

Bogotá, D.C., Viernes 10 de Junio de 2022

PROCESO 680012331000-2009-00799-00
DEMANDANTE MARIA JULIANA BAZZA PAYARES C.C.1.064.106.132 Y OTROS.
AUTORIDAD TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
APODERADO MDN NELCY JOHANNA PEREZ MANTILLA
DEMANDADO MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Con fundamento en la información suministrada por el apoderado en la propuesta presentada, el Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia del 21 de abril de 2022, declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional por los perjuicios causados a los demandantes derivados de la muerte del señor **JOSE DEL CARMEN BARBOSA PATIÑO**, en hechos ocurridos el 19 de octubre de 2007 en la vereda Chucurí del Municipio de Piedecuesta durante el desarrollo de una operación militar adelantada por tropas del Ejército Nacional.

El Comité de Conciliación por unanimidad autoriza conciliar de **manera total**, con el siguiente parámetro:

El 80% del valor de la condena proferida por el Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia del 21 de abril de 2022.

Nota: Como medida sustitutiva de reparación no pecuniaria ordenada en el numeral 4° de la parte resolutive del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Santander de fecha 21 de abril de 2022, se propone la publicación del auto aprobatorio de la conciliación en las instalaciones de la Unidad Militar por el término de tres (03) meses.

El pago de la presente conciliación se realizará de conformidad con lo estipulado en los artículos 192 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. (De conformidad con la Circular Externa N° 10 del 13 de Noviembre de 2014, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).

El Comité de Conciliación autoriza **REPETIR** en contra de **GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO, MANUEL CRUZ, JOSE MARCELINO GARCIA BERNAL, PEDRO JESUS TORRES WILCHES, EDIDSON SANTAMARIA FIGUEROA, JOSE ANTONIO HERNANDEZ RIOS, WILSON GOMEZ ALVARADO y LUIS MODESTO BARRIOS AGUDELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 678 de 2001.

Decisión tomada en Sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de fecha 10 de Junio de 2022.

La presente certificación se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN ALARCÓN MOLANO
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Ministerio de Defensa Nacional.